



RESOLUCIÓN No. MDT- 2015 - 0016

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el literal a) establece que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes de recursos humanos;
- Que, el artículo 62 de la LOSEP establece que el Ministerio del Trabajo diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento;
- Que, el segundo inciso del artículo 100 de la referida Ley determina que las y los servidores públicos que cumplan con las características y requisitos para ser considerados del nivel jerárquico superior serán incorporados en los grados de valoración que les corresponda, previo estudio y el dictamen favorable del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Finanzas, respectivamente;
- Que, la Disposición General Séptima de la citada Ley establece que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República;
- Que, mediante Resolución No. MRL-2011-000021 de 28 de enero de 2011, se incorpora las clases de puestos de Gerente de Hospital de Especialidades, especializados, generales y básicos del Ministerio de Salud dentro de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior;
- Que, con Resolución No. MRL-2013-0341 de 9 de mayo de 2013, se reforma el artículo 1 de la Resolución No. MRL-2011-000021 de 28 de enero de 2011, valorando el puesto de Gerente de Hospital de Especialidades en el grado 6 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior;
- Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0452 de 23 de agosto de 2013, se revisa la clasificación y valoración de varios puestos de Gerentes de Hospitales de Especialidades;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0040, de 25 de febrero de 2015, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de los mismos mes y año, se emite la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior;
- Que, mediante Informe Técnico No. MSP-DNTH-2015-0044, el Ministerio de Salud





Pública remitió el Informe Técnico de revisión a la valoración y clasificación del puesto de Gerente de Hospital de Especialidades;

Que, el Ministerio de Finanzas mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0124, de 18 de marzo de 2015, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 62 y 100 segundo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público,

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer la remuneración mensual unificada del puesto de Gerente de Hospital de Especialidades, prevista en el artículo 1 de la Resolución No. MRL-2011-000021, de 28 de enero de 2011, reformado con la Resolución No. MRL-2013-0341, de 9 de mayo de 2013, de conformidad al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RMU
GERENTE DE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	USD. 6.260

Art. 2.- El Ministerio de Salud Pública como órgano rector del Sistema Nacional de Salud, determinará la clasificación de los Hospitales de Especialidades, Especializado y Generales de conformidad a las facultades legales que le corresponde.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. MRL-2013-0452 de 23 de agosto de 2013, mediante la cual se revisó la clasificación y valoración de la clase de puesto Gerente de Hospital de Especialidades, en la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de marzo de 2015.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 MAR 2015**


Carlos Marx Carrasco IV.
MINISTRO DEL TRABAJO

